3.1

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

CONDICIONES ADICIONALES DEFINTIVAS DEL PROCESO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-DTAN-004-2022

OBJETO:
Compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Bucaramanga, noviembre de 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este documento complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos y formatos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del documento complementario:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El documento complementario, con sus anexos, formatos y adendas
2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este documento complementario sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente documento complementario se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para Parques, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.6, resaltadas en negrillas en el presente documento complementario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.3 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes.

1.4 DEFINICIONES.

Adenda (s): *Son los documentos que expedirá Parques, con el fin de aclarar, precisar o modificar el contenido de este documento complementario con posterioridad a su expedición y que forman parte integral de él.*

Adjudicación: *Es la decisión emanada de Parques mediante acto administrativo, mediante la cual se determina quién es el proponente favorecido con la Selección y que, por lo tanto, le corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato.*

Adjudicatario: *Es el proponente seleccionado por Parques, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el documento* complementario *y haber obtenido el más alto puntaje en la calificación.*

Anexo(s): *Es el Conjunto de formatos y/o documentos que se adjuntan al presente* documento complementario *y que forman parte integrante del mismo.*

Consorcio: *Es la modalidad de Asociación consagrada en el Numeral 1 del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.*

Selección Abreviada: *Es el proceso de modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de bienes o servicios de menor cuantía. Bajo esta modalidad, se encuentran: Selección Abreviada de Menor cuantía. Selección Abreviada de Subasta Inversa.*

Documento complementario de Condiciones: *Es el conjunto de documentos en el cual se establecen las condiciones, requisitos, plazos y procedimientos bajo los cuales los proponentes deben presentar su propuesta, como también el régimen que regula la relación entre las partes.*

Proponente(s): *Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas naturales o jurídicas asociadas entre sí bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad o sociedad que presenta en forma individual o conjunta, una propuesta para participar en la Selección objeto del presente documento complementario.*

Proponente elegible: *Es la persona natural o jurídica o cualquier forma de asociación cuya propuesta ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente de documento complementario.*

Propuesta: *Es el documento presentado por el Proponente que contiene la oferta con los requisitos exigidos en el documento complementario, la cual tiene carácter irrevocable para sus suscriptores.*

Propuestas Elegibles: *Son aquellas propuestas que cumplen con los requisitos establecidos en este documento complementario, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.*

Secop*: Sistema Electrónico de Contratación Pública*

Sociedades con objeto único: Es la sociedad nacida al mundo jurídico teniendo como objeto exclusivo la ejecución de un contrato estatal y cuya responsabilidad se asimila a los consorcios.

Unión Temporal: Es la modalidad de Asociación consagrada en el Numeral 2 del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.1 FUENTES DE INFORMACIÓN

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

LOTE 1: MATERIALES PARA EL VIVERO TEMPORAL CACHIPAY

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ENTREGAR EN EL VIVERO VIVERO CACHIPAY
1	Cal liquida, acondicionador inorgánico de suelos. Composición Calcio total (Cao) total 300-350 cm/l, Magnesio total (Mgo) 50-60 cm/l Presentación liquida. Con Registro ICA	Litro	128
2	Abono orgánico mineralizado-compostado, bulto de 50 Kg. Composición: Nitrógeno total 2%, Fosforo total 5%, Potasio soluble en agua 3%, Calcio (CaO) 10%, Silicio (SiO2) 24%, Materia orgánica 35%, Carbono orgánico oxidable 9%, Relación carbono nitrógeno 7,5%, cenizas 52%, Humedad máxima 13%, pH 7,5, Densidad 0,71 g/cm3. Con Registro ICA	Bulto de 50 kg	216
3	MICORRIZAS. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 240 esporas/gramo y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vigencia del producto desde el momento de la entrega. Empacada en sacos de 40 kg. Con registro ICA vigente.	Bulto de 40 kg	20

4	Fertilizante liquido foliar Fuente principal Fosforo(P)- Nitrógeno total (N) 50.00 Nitrógeno amoniacal (N) 10.00 Nitrógeno ureico 300.00- Fósforo asimilable (P2O5) 10.00- Potasio soluble en agua (K2O) 40.00-Magnesio (MgO) 5.00-Azufre total (S) 5.00-Boro (B) 1.5-Cobre (Cu) 2.5-Hierro (Fe) 1.0-Manganeso (Mn) 1.0-Molibdeno (Mo) 0.03-Zinc (Zn) 5.0-Fitohormona (ANA) 0.50- pH en solución al 10%: 5.00 , Con registro ICA.	Litro	24
5	Coadyudante agrícola (Acido de Soya: ácidos carboxílicos insaturados-glisiricos saturados) solución liquida por 1000 ml.	Litro	12
6	Cesto recolector de café N°18 Material en plástico con perforaciones laterales para amarre de pretales	Unidad	8
7	Pretales para cesto recolector de café N.º 18. Material: poliéster	Unidad	10
8	Azadón Metálico con cabo de madera. Ancho (mm) 178.89, Largo (mm) 173.58, Alto (mm) 900	Unidad	10
9	Palín metálico 7" a 8" con cabo de madera 1.6 m de largo	Unidad	10
10	Paladraga con cabo de madera. Herramienta de mango largo, peso 3,34 kg. Largo del mango 145 cm,	Unidad	10
11	Macheta N° 18 con funda en cuero	Unidad	10
12	Macheta N° 20 con funda en cuero	Unidad	10

LOTE 2: MATERIALES PARA EL VIVERO PERMANENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ENTREGAR EN EL VIVERO PERMANENTE
1	Cal liquida, acondicionador inorgánico de suelos. Composición Calcio total (Cao) total 300-350 cm/l, Magnesio total (Mgo) 50-60 cm/l Presentación liquida. Con Registro ICA	Litro	220

2		Abono orgánico mineralizado-compostado, bulto de 50 Kg. Composición: Nitrógeno total 2%, Fosforo total 5%, Potasio soluble en agua 3%, Calcio (CaO) 10%, Silicio (SiO2) 24%, Materia orgánica 35%, Carbono orgánico oxidable 9%, Relación carbono nitrógeno 7,5%, cenizas 52%, Humedad máxima 13%, pH 7,5, Densidad 0,71 g/cm3. Con Registro ICA	Bulto de 50 kg	444
3		MICORRIZAS. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 240 esporas/gramo y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vigencia del producto desde el momento de la entrega. Empacada en sacos de 40 kg. Con registro ICA vigente.	Bulto de 40 kg	27
4		Fertilizante liquido foliar Fuente principal Fosforo(P)- Nitrógeno total (N) 50.00 Nitrógeno amoniacal (N) 10.00 Nitrógeno ureico 300.00- Fósforo asimilable (P2O5) 10.00- Potasio soluble en agua (K2O) 40.00-Magnesio (MgO) 5.00-Azufre total (S) 5.00-Boro (B) 1.5-Cobre (Cu) 2.5-Hierro (Fe) 1.0-Manganeso (Mn) 1.0-Molibdeno (Mo) 0.03-Zinc (Zn) 5.0-Fitohormona (ANA) 0.50- pH en solución al 10%: 5.00 , Con registro ICA	Litro	56
5		Coadyudante agrícola (Acido de Soya: ácidos carboxílicos insaturados- glisiricos saturados) solución liquida por 1000 ml.	Litro	28
6		Bolsas 4"x 6" Calibre 2 con fuelle de 1" inferior y perforaciones	Unidad	60.000
7		Polisombra al 50% de 4x 100mts	Rollo	4
8		Carretilla con llanta antipinchaso de poliuretano Ancho de la concha: 680 mm,Ancho de la llanta:4"(101mm),Capacidad: 5.5 ft³ (80 litros),Diámetro de la llanta: 16" (406mm)	Unidades	2
9		Plastico negro calibre seis de 6m x 70 m	Rollo	2
10		TIERRA NEGRA, textura franca, para embolsado en vivero.	M3	241

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

11	Guantes Hilaza PVC en las dos caras talla única	Unidad	30
12	Guantes de vaqueta reforzado externo talla única	Unidad	30
13	Alambre liso galvanizado calibre 16	Kg	25
14	Semilla de cedro caoba (Swietenia macrophylla) x 1 Kg.	Kg	6
15	Semilla de guayacan rosado*(Tabebuia rosea*) x 1 kg	Kg	4
16	Semilla Nauno (*Albizia guachapele) x* 1libra	Libra	5
17	Semilla Saman (*Samanea saman)* x 1 libra	Libra	5
18	Semilla de guayacan amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) x 1 libra	Libra	6
19	Cedro Negro (*Juglans neotropica) x 1 libra*	Libra	3
20	Guayacan Manizales (*Lafoensia spaciosa) x 1 libra*	Libra	4
21	Semilla de abarco (*Cariniana pyriformis*) x 1 libra	Libra	6
22	Semilla de cacao. Semilla híbrida de patrón IMC67, procedente de jardín clonal certificado por el ICA	Unidad	50.000
23	Bolsa 5.5" x 11,5" calibre 2, con fuelle y perforada	Unidad	50.000

NOTA 1.

- El proponente deberá cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El proponente deberá señalar expresamente el periodo y las condiciones de garantía para cada uno de los elementos a los que haya lugar.
- **El proponente deberá entregar la ficha técnica de los productos ofertados junto con la propuesta económica en donde se señale la marca y el periodo de garantía de los productos requeridos.**
- **El contratista seleccionado deberá anexar registro ICA a los productos que lo requiera según la normatividad, previo a la entrega de los mismos,**
- *Los gastos de transporte y desplazamiento para la entrega de los insumos agrícolas, correrán a cargo del contratista.*

NOTA 2.

- Los insumos agrícolas, objeto de la presente contratación deberán ser entregados, según la tabla anterior, en las cantidades allí relacionadas, en los lugares señalados y en las fechas indicadas.

Los lugares para la entrega de los insumos y materiales de los LOTES 1 y 2, se encuentran ubicadas según el cuadro que a continuación se relaciona:

LUGAR DE ENTREGA	RUTA DE ACCESO
	Desde el casco urbano del municipio de Simacota en el departamento de Santander, con dirección a la vereda El Salto se recorren 10 km por vía

LOTE 1 Vivero temporal Cachipay	terciaria en condiciones regulares, con pendientes pronunciadas y sitios con riesgo para el paso de vehículos pesados. Posteriormente, se asciende por camino de herradura durante una hora y media pasando por las quebradas La Negra, La Fría y La Tacuyala, la cual es lindero del predio denominado Cachipay ubicado en las coordenadas coordenada N 6° 28' 14,8" W 73°28' 50,8". Altitud: 1806 msnm (Figura 1). Los insumos deberán entregarse en la casa principal del predio y serán recibidos a conformidad por personal del área protegida.
LOTE 2 Vivero Permanente Yariguíes	Desde el casco urbano del municipio de San Vicente de Chucuri, se toma la vía San Vicente de Chucuri - El Carmen de Chucuri en un trayecto de 18 km por carretera secundaria en regula estado. Ahí se llega al predio Barandillas a 500 metros del Colegio Concentración de Desarrollo Rural (C.D.R), vereda Agua blanca donde está ubicado el vivero permanente (Figura 2)

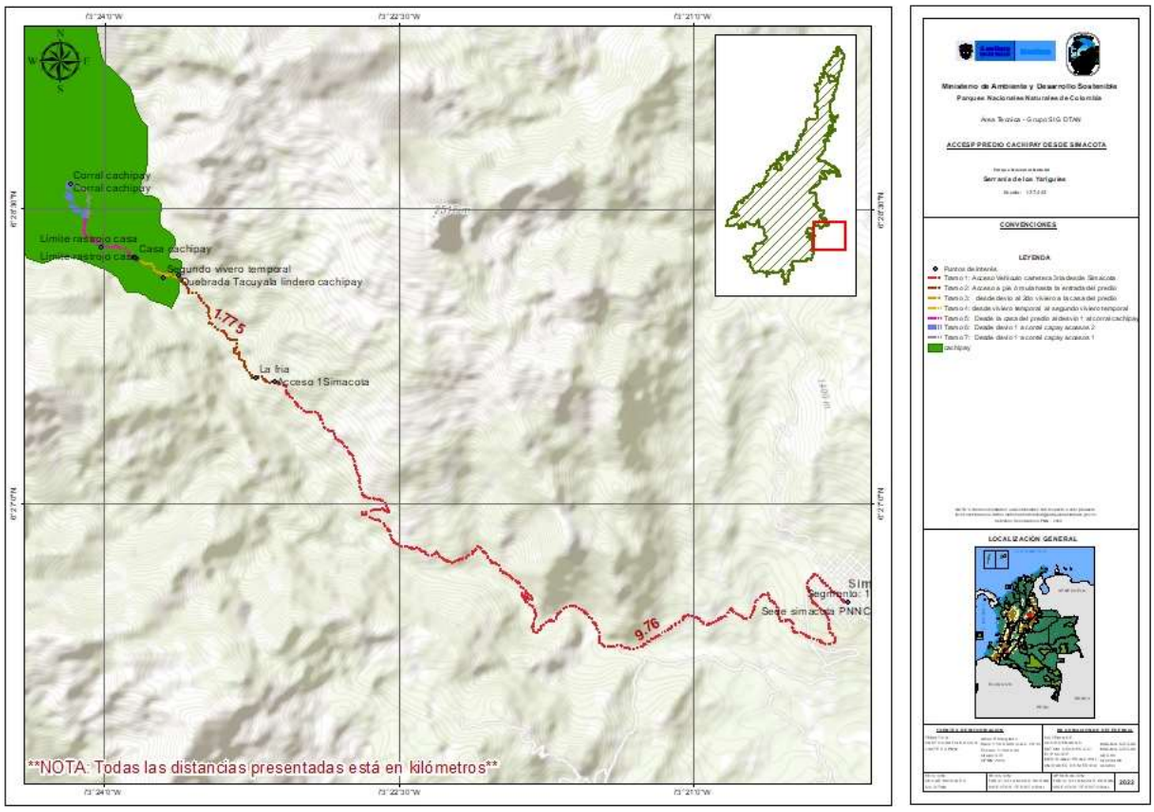


Figura 1. Ruta de acceso al predio Cachipay, desde el casco urbano de Simacota

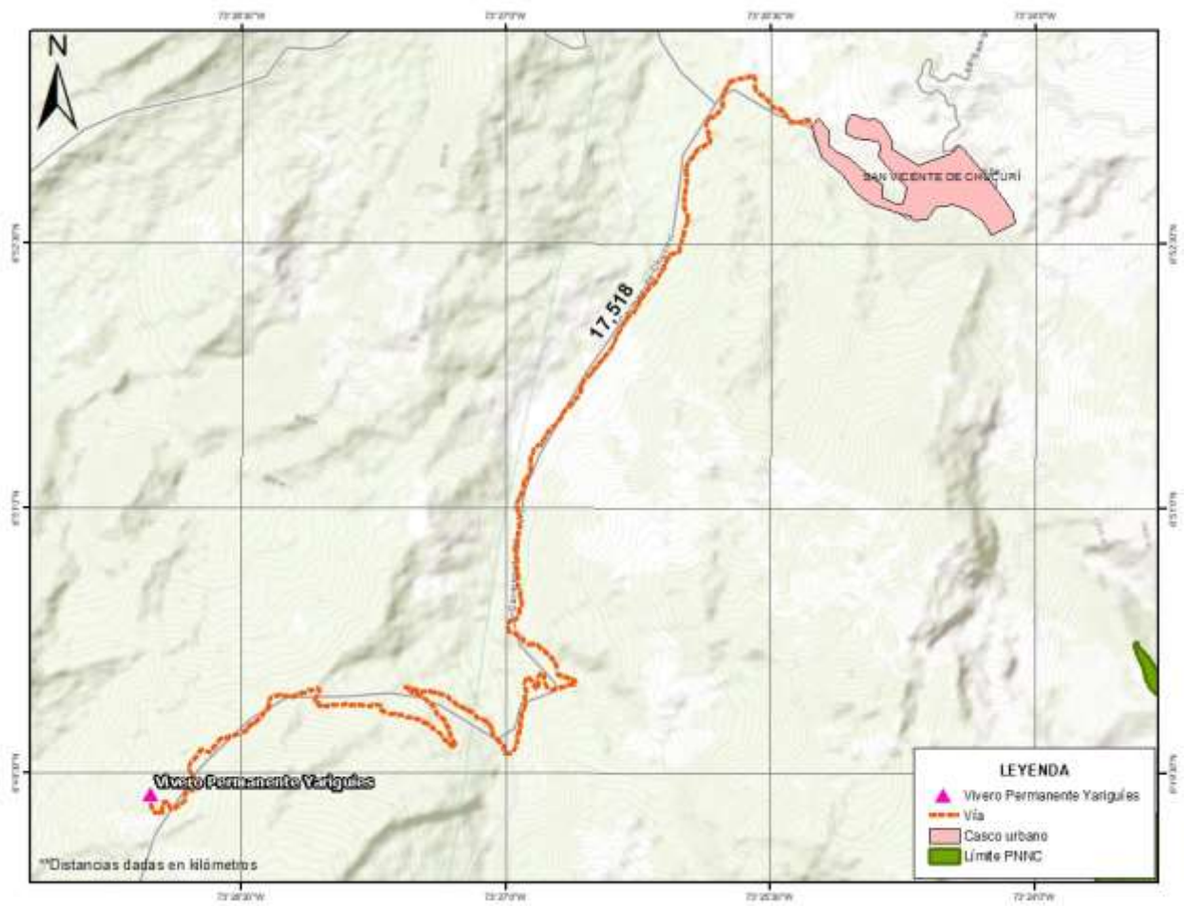


Figura 2. Ruta de acceso al vivero permanente del PNN SYA, desde el casco urbano de San Vicente de Chucurí

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los insumos agropecuarios en los lugares relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
b. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los insumos agropecuarios, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos.
c. Entregar ficha técnica y especificaciones correspondientes de los elementos a adquirir**.**
d. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
e. Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado, y no podrán ser reenvasados.
f. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas.
g. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública.
h. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
i. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable menor a 8 días, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
j. Realizar a su costo todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
k. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

l. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las condiciones constitucionales, legales y a los postulados de la buena fe.
m. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
n. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
o. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
p. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
q. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes pliegos y de la naturaleza del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, *contado a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

CAPITULO III DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CONDICIONES ESPECIALES

Las consultas, preguntas y sus correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso de selección.

La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Así mismo, las aclaraciones y respuestas a las observaciones que presenten los proponentes durante este proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso, y por tanto susceptible de ser controvertida, será la enviada y recibida por la plataforma del SECOP II, de acuerdo a la sección establecida para tal efecto. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso de Selección, será comunicada a través del portal único de Contratación.

En caso de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier forma asociativa, la respuesta a observaciones se dará al representante designado en el acta o documento de constitución.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si algún proponente comete cualquier infracción contra el acuerdo referido, la entidad procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o judiciales pertinentes.

3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En armonía con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, toda modificación al Pliego de Condiciones y a los documentos que hacen parte integrante de éste se hará mediante adenda numerada, la cual formará parte integral del presente proceso y deberá ser tenida en cuenta por los proponentes para la presentación de su oferta.
Podrán expedirse adendas entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Parques Nacionales Naturales de Colombia puede expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación

3.5 CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la Selección tendrá lugar en la fecha y hora definido en el cronograma de la presente invitación.

Los interesados en participar en el presente proceso, únicamente deberán subir las propuestas en la plataforma del SECOP II.

3.6. APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Propuestas, la Plataforma del SECOP II procederá a desencriptar las ofertas con el fin de iniciar la respectiva habilitación y evaluación de las propuestas.

3.7 TERMINO DE ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Parques Nacionales Naturales mediante comité de evaluación realizará las habilitaciones jurídicas, financieros, experiencia y técnicos necesarios para la calificación de las propuestas, dentro del término previsto en el cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre de la presente selección.

Las solicitudes de aclaración hechas por Parques y las respuestas correspondientes a las mismas se harán por escrito, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y ellas no servirán para mejorar, modificar o complementar la propuesta por parte del proponente.

La entidad se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los proponentes en su propuesta y/o en las respuestas dadas a la solicitud de aclaraciones. Por el solo hecho de la presentación de la propuesta, los proponentes autorizan a Parques y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

Parques Nacionales Naturales también podrá solicitar información a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.8. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador

recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II y se pondrá a consideración de los Proponentes en la plataforma SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, para que éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

Como resultado de la evaluación de todas las Propuestas, se determinarán los Proponentes hábiles o elegibles, es decir el listado de propuestas elegibles. PARQUES NACIONALES dará respuesta a las observaciones de los estudios de evaluación, en la Audiencia de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el documento complementario.

3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y ante la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.11 DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados como mínimo dos proponentes.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalara los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo comprendido hasta el momento previo a la realización de la Subasta para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego de condiciones.

La identidad de los proponentes se revelará una vez adjudicado el contrato, junto con el resultado de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.12. MARGEN DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

3.13. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subastas de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los Procesos con lotes (segmentos, categorías), la Entidad Estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independientes para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en los que participo. Si la subasta no tiene lotes, encontrará una únicainvitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, El evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

3.14. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y la Ley 1882 de 2018. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden — entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos. Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las Entidades Estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

3.4.1 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La Dirección Territorial Andes Nororientales, Grupo de Contratos, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el valor de arranque.

3.4.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

• La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración máxima de 1 HORA.

• Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOPII.

• Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; le conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

• Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. No se provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

• El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor total de la menor oferta entre las que resulten habilitadas para participar en el evento.

• Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del UNO por ciento (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

• El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

• Durante el evento de subasta la Dirección Territorial Andes Nororientales informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

• De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

• Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

• Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. • En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

• Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

3.15 CORRECION DE ERRORES ARITMETICOS

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. La corrección la realizará Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación. Los demás errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico durante los lances que se realicen en audiencia de subasta Inversa no serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo tanto, vinculan al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

3.16 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Notificada la Resolución de Adjudicación, el contrato se suscribirán dentro de un plazo máximo establecido en el cronograma, salvo que el proponente solicite en forma debidamente justificada una extensión del plazo y Parques lo acepte, o porque el mismo sea ampliado unilateralmente a criterio de Parques de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Igualmente, el adjudicatario deberá constituir las garantías establecidas en el documento complementario y en la minuta del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Si dentro de los plazos señalados el adjudicatario no firmare el Contrato, o no prestare las garantías correspondientes, Parques por medio de acto administrativo debidamente motivado y de conformidad con lo establecido por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá adjudicar el Contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta también es favorable para la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si dentro de los términos señalados el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones de suscribir y legalizar el Contrato correspondiente o la de presentar las garantías correspondientes, Parques hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía o de lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993, relativo a la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años.

CAPITULO IV DE LOS PROPONENTES

4.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

No podrán participar en este proceso de selección, quienes de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993 carezcan de capacidad para contratar. Tampoco podrán participar quienes se hallen inhabilitados por la Constitución Política, los que se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales vigentes.

Parques Nacionales sólo evaluará la primera Propuesta que se haya presentado de acuerdo a lo registrado en la constancia escrita de la fecha y hora exacta de su presentación, en caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más Consorcios, Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación, o presente más de una Propuesta. Las demás Propuestas serán rechazadas.

4.2 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, uniones temporales o consorcios, y todas las formas asociativas permitidas en la Ley 80 de 1993, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y que cumplan con los requisitos indicados en el presente proceso.

4.3. CLASES DE PARTICIPANTES.

4.3.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Su existencia y representación legal.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Que el objeto social principal o conexo permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato.
- Que se hayan constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Selección y que el término de su duración se extienda por el plazo del contrato y un (1) año más.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4.3.1.1 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal expedidos en el país en donde tienen su domicilio principal. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto anteriormente, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 58 y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes del cierre de la Selección en el que conste su existencia, razón social, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante tiene la competencia para presentar la Propuesta y comprometer a la entidad en la presente Selección.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada por la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes del cierre de la Selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, el trámite de apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en 58 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio.

Si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido en una fecha no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes del cierre de la Selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

4.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Si el oferente es persona jurídica nacional deberá acreditar por medio de un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, su existencia, representación legal y objeto social. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a los cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha del cierre de la presente Selección. En los casos en que conforme con los documentos corporativos del proponente, el representante legal del proponente, requiera autorización para presentar propuesta o suscribir el contrato, se deberá aportar el documento de autorización expedido por el órgano corporativo correspondiente.

4.3.1.3 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS DE CARÁCTER PÚBLICO

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como Proponentes o como integrantes de un Proponente plural, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución Política o de la ley.
b) Acreditar que el ente público Proponente tiene capacidad legal y presupuestal para la celebración y ejecución del Contrato.

c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal para presentar la Propuesta y comprometer al ente público correspondiente.

d) Acreditar que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.

e) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del Contrato.

Para el efecto, deberán allegarse los documentos, actos administrativos y actos legislativos que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del Contrato, impartida por el órgano competente, la disponibilidad presupuestal, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del Contrato, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

4.3.1.4. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS DE NATURALEZA MIXTA DE RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter mixto, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como Proponentes, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal.

b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del Contrato.

c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal para presentar la Propuesta y comprometer a la entidad correspondiente.

d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta, y que el término de duración es por lo menos igual al término máximo de duración del Contrato y un (1) año más. Lo anterior deberá ser acreditado allegando los documentos que resulten pertinentes, según el régimen de derecho privado aplicable a la entidad, conforme a su naturaleza y a la participación del Estado, según lo dispongan las normas aplicables.

4.3.2. PERSONAS NATURALES.

4.3.2.1 PERSONAS NATURALES NACIONALES

Las personas naturales nacionales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los comerciantes, están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

4.3.2.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y el correspondiente certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días anteriores al cierre de la Selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes del cierre de la Selección en el que conste su existencia y actividad mercantil.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes del cierre de la Selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, el trámite de apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 59 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA: LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Respecto de la determinación de si un documento es de naturaleza pública o privada, el Manual sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio sobre Apostilla, publicado por la Oficina Permanente de la Haya, establece respecto de los documentos públicos lo siguiente: “(...) El ámbito de aplicación material del Convenio -y, por lo tanto, el concepto de los documentos públicos- se debe entender e interpretar de manera amplia, con miras a garantizar que la mayor cantidad de documentos se beneficie del proceso de autenticación simplificado en virtud del Convenio. Surge claramente de los trabajos preparatorios del Convenio que el concepto de 'documento público' debe interpretarse en sentido amplio. El término "documento público' se entiende a todos los documentos que no sean aquellos emitidos por personas físicas en calidad privada (es decir, documentos que no sean privados) En consecuencia, un documento público expedido por una autoridad o persona en calidad oficial (es decir, calidad de un funcionario al cual el Estado le ha conferido la potestad de expedir documentos). Según lo establecido en el párrafo anterior, el término "documento público' se extiende a cualquier documento expedido por una auto ridad o persona que actúa en calidad oficial. El Derecho del Estado de origen determina si una persona actúa en calidad privada u oficial. De ello se deduce, por tanto, que el Derecho del Estado de o rigen es el que determina, en última instancia, si un documento es público a los fines del Convenio”.

*4.*3.3. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola Propuesta a la Selección. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de Propuestas por parte de Proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.3.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que participen como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar lo siguiente:

a) La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal mediante un documento de constitución indicando si su participación es a título de uno de éstos. Deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de Parques. En el caso de no existir claridad sobre los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, se asumirá que su porcentaje de participación de cada uno de sus participantes

será por partes iguales. Igualmente, se deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y el alcance de su responsabilidad.

b) El nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal con facultades suficientes para representarlos tanto en la presentación de la propuesta como para la firma y ejecución del contrato.

c) La Existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

d) Un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos señalados en los literales anteriores, el proponente deberá anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes el término de duración del consorcio o Unión Temporal, el objeto, duración y obligaciones frutos del acuerdo, en los cuales se contemple la suscripción y ejecución del Contrato objeto de esta Selección. Igualmente deberá establecer la dirección, teléfono, fax y nombre del representante legal.

El requisito previsto en el Literal b) se acreditará mediante la presentación de un poder debidamente otorgado a un representante común con las facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El poder podrá ser otorgado en el mismo acto o documento de constitución.

El requisito previsto en el Literal c) se acreditará para cada una de las personas jurídicas o naturales que formen parte del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que conforme con los documentos corporativos de los integrantes del proponente, el representante legal de uno o más de ellos, requiera autorización para presentar propuesta o suscribir el contrato, se deberá aportar conjuntamente con el documento de constitución de consorcio o unión temporal el documento de autorización expedido por el órgano corporativo correspondiente.

Durante el plazo correspondiente a la ejecución del Contrato, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal que aparezcan en la Propuesta podrán ceder previa autorización de Parques, total o parcialmente su participación en el Consorcio o Unión Temporal a un tercero, siempre y cuando a quien se le ceda la participación acredite iguales o mejores condiciones que las de la persona que cede su participación en el Consorcio o Unión Temporal y que se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el Contrato a la Propuesta de la cual hizo parte. Si se cumple con los anteriores requerimientos, Parques podrá proceder a autorizar por escrito la cesión de la participación en el Consorcio o Unión Temporal en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del momento de la solicitud.

4.3.3.2. SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las reglas aplicables a los consorcios resultarán aplicables a las sociedades con objeto único.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente Selección, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios, afiliados o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

4.4. APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa admitida por las leyes de la República de Colombia, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa permitida en Colombia, con los requisitos de autenticación, trámite de apostille y traducción exigidos por el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión temporal, o en el documento respectivo en el que conste cualquier otro compromiso de asociación permitido en Colombia.

4.5 CERTIFICACION CRITERIO DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 2021 DE LA LEY 2069 DE 2020).

En caso de EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS en este proceso de contratación, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza

de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente PNNC, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Parágrafo 1°. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Parágrafo 2°. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: LOS ANTERIORES FACTORES DE DESEMPATE SERÁN APLICADOS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2069 DE 2020 Y EN EL DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 2021 -EL CUAL AMPLIA Y ESTABLECE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN CADA CASO CONCRETO-.

CAPITULO V
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la

información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA

5.1.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones en el Secop II.

Adicional a lo anterior, para las personas jurídicas que concurran del exterior como proponentes, se les exigirá lo siguiente:

PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO

A. PERSONA NATURAL

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con

una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería

B. PERSONA JURÍDICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 8.1 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de la NACIÓN – **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** con NIT **804.001.738-8**, De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por **el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección**, expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

La carta de presentación deberá estar suscrita con observancia en lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMATO No. 8 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 02**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.5. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.7. Diligenciar el **FORMATO No. 03 Declaración juramentada** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este

contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 04** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de licitación pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.9. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993**. FORMATO No. 05.**

5.1.1.10. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

5.1.1.11. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

5.1.1.12 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 9**

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.13 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 10.**

5.1.2. TÉCNICOS

El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del numeral 2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos. Esta información deberá ser presentada por el proponente en ANEXO dispuesto para el efecto por la entidad.

5.1.3. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas que reúna los siguientes requisitos:

A. Que se trate de contratos o certificaciones de contratos incluidos en el R.U.P con al menos CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC, de los cuales son obligatorios los CUATRO (4) primeros, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10171800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionador de suelos
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramienta de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

B. Que el valor de uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.
C. Que la suma del valor de los dos (2) contratos restantes debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.
D. Que dentro del objeto y/o alcance de los tres (3) contratos aportados contemple la compra de insumos agrícolas.
E. Para efectos de acreditar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO 8 - EXPERIENCIA HABILITANTE**.

5.1.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificados en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
Se aclara que para la presentación de las propuestas conjuntas (Consorcios o Uniones Temporales) para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Dicha experiencia será verificada en el RUP.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuales serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, que no otorgan puntaje y son indispensables para la habilitación de las propuestas diligenciando el **FORMATO No. 08 – EXPERIENCIA HABILITANTE.**

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, la compra de insumos agrícolas al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la compra de insumos agrícolas al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia, según sea el caso deberá contener la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que certifica

- Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley), si lo tiene
- Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica
- Número de contrato, si lo tiene
- Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato
- Objeto del contrato
- Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene

5.1.4. FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

5.1.4.1. El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

5.1.4.2. Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.1.4.3. FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 06**, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

5.1.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2021, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

Nota 1: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizara de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.
- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Nota 2: Para las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2021 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros)

- **Estados financieros:** Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2021, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2020.

- **Certificación de Contador Público:** Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- **Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

- Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. La información exigida se presenta en idioma español.

La información exigida se presenta en idioma español y moneda legal colombiana.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

INDICADOR		PUNTAJE
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez** (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o Igual a 2,62 veces
	Índice de Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	Menor o igual al 0,39 o 39%
	Razón de Cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,75 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,05 o 05%
	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,04 o 4%

Nota: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizara de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.
- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

CAPITULO VI

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)				
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO	

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a través de mensaje en la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES.

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.

2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a **MIPYME**.

La presente convocatoria pública NO se limitará a Mipyme.

CAPITULO VII
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Selección
b. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el proceso, previa solicitud de subsanación en caso de proceder.
c. En general, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

Declarada desierta la Selección la entidad podrá optar por adelantar dentro de los cuatro (4) meses siguientes un proceso de Selección Abreviada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, o abrir un nuevo proceso licitatorio.

CAPITULO VIII.
CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
ii. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
iii. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
iv. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o supere los precios unitarios oficiales estimados o supere el porcentaje de AIU o cuando omita la presentación de algún ítem, o cuando oferte ítems con valor de cero “0”.
v. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas, requisitos jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo, previo requerimiento efectuado por la entidad para subsanar los requisitos y documentos.
vi. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma o en lugar diferente al establecido en el presente proceso.
vii. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural, solo se evaluará la primera propuesta presentada y las demás propuestas serán rechazadas.
viii. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas.
ix. Cuando el proponente incluya los documentos habilitantes del sobre No 1 en el sobre No 2 oferta económica
x. En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1.
xi. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
xii. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.

CAPITULO IX.
GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA**

deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 804.001.738-8,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Seriedad de la Oferta.** Para participar en esta Selección Abreviada, es requisito que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta**.** Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y el valor asegurado será equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial estimado. **Teniendo en cuenta que debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del presente pliego de condiciones**.

b) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

Estas garantías podrán consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO X.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo desde la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza

que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con sus obligaciones oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

MODELO MINUTA (informativo y sujeto a modificaciones)

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXX expedida en la ciudad de XXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXX, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos y que para efectos del presente se denominará **PARQUES NACIONALES** por una parte y por la otra, xxxxxxx, identificada con cédula de ciudadanía No. xxxx de xxxx obrando en su condición de Representante Legal de la firma xxxxx, con Nit No. Xxxxxxx, Sociedad constituida por Escritura Pública No. xxxx de la Notaria xxxxxxxx de xxxxx del x de xxxx de xxxx, inscrita el xx de xxx de xxxx bajo el No. Xxxxx del Libro IX de conformidad con certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de fecha xxxx (xxx) de xxx de xxxx, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXX previa las siguiente consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)**. Que mediante Resolución No. XXX del XXXXXXXXX, la Directora General efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado para la vigencia fiscal 2021. **c)** Que para amparar la presente contratación, el responsable de presupuesto de la Dirección Territorial, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con cargo al Presupuesto Nacional vigencia 2021. **d).** Que Parques Nacionales, con el fin de cumplir con los objetivos generales y específicos definidos en el Plan de Acción de vigencia xxxx, requiere contar con el XXXXXXXXXXXXX. **e)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa en atención al presupuesto oficial del presente proceso. **f**) Que Parques Nacionales Naturales, convocó a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **g)** Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se publicó el proyecto de pliegos de condiciones de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Nº XXXX de 2021. **h)** Que mediante resolución No. :……de fecha xxxx… se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. XXXX de 2022, cuyo objeto es *"*XXXXXXXXXXXXX *i***)** Que una vez evaluada la propuesta económica, jurídica y técnica del proponente …….., representada legalmente por: …….., se tiene como válida y apta de conformidad con lo preceptuado en el pliego de condiciones. **j)** Que por lo anterior, el comité evaluador mediante acta Nº …… recomendó efectuar la contratación con la firma …….. Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- XXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. XXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA – OTRAS OBLIGACIONES**: Además de las obligaciones previstas en el presente contrato el contratista se obliga a: a**)** Cumplir con lo establecido en el objeto del contrato. **b)** Presentar al momento de la elaboración del contrato los documentos exigidos por Ley. **c)** Deberá constituir las pólizas establecidas en el contrato **d)** Presentar al supervisor la certificación de que se encuentra el día en sus obligaciones parafiscales, para efectos de realizar el

respectivo pago. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**: XXXXXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **XXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXXX)**, incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. XXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos se efectúen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX. **PARAGRAFO PRIMERO**: En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad de Parques Nacionales. **PARAGRAFO SEGUNDO** - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la cuenta xxxxxxx No xxxxxxxx del Banco de xxxxxx **CLÁUSULA OCTAVA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- La duración del presente contrato será XXXXXXXXXXXXX previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única, por parte de Parques Nacionales y del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **XXXXXXXXXXXX**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **XXXXXXXXXXXXXXXXX**. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del CONTRATISTA, mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **PARAGRAFO TERCERO.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, los riesgos amparados en la garantía única de que trata la cláusula anterior, que tenga como causa las actuaciones del contratista **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**.- En el evento que sea declarada la caducidad, en la misma providencia se ordenará hacer efectivas las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria prevista en este contrato. La resolución que así lo disponga prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las aseguradoras y podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato que podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**.- La mora o el incumplimiento en el objeto por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de las multas se hará por Resolución motivada. **EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, y de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**.- El

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.**- El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción y requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.-** Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos especializados los derechos patrimoniales pertenecen a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **PARÁGRAFO.-** El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General. **CLÁUSULA** VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES DEL **SUPERVISOR.-** Parques Nacionales ejercerá la supervisión, el control, la vigilancia técnica y administrativa del presente contrato por medio del XXXXXXXXXXXX o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Informar a Parques sobre la ocurrencia de cualquiera de las causas que den lugar a la caducidad del presente contrato, de conformidad con los señalado en la cláusula décima segunda. **b)** Verificar el cumplimiento del plazo contractual. **c)** Elaborar las actas de iniciación, entregas, suspensión, reiniciación, liquidación final y todas aquellas a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **d)** Expedir acta de recibo final de obras de conformidad con lo señalado en la cláusula novena. **PARÁGRAFO**: El Supervisor será responsable de los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo. 2. Aviso Convocatoria 3.- Pre Pliegos de Condiciones. 4.**-** Pliegos de Condiciones**. 5.-** La propuesta presentada por CONTRATISTA- 6.- certificados de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de XXXXXXXX.

Para constancia se firma en xxxxxxxxx a los

Parques Nacionales,	El Contratista,
xxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró: xxxxxxxxxxxxx

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co